

te alguno para que se otorgue la autorización solicitada;

De acuerdo con los antedichos informes y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas; S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.º La zona de 6'20 metros comprendida entre la barraca designada en el plano con el núm. 1.º y el borde del agua, quedará constituyendo la zona de vigilancia, de la cual se considerará que forma parte la terraza situada delante de dicho edificio; no pudiéndose, por tanto, construirse obra alguna en la repetida terraza ni colocar obstáculos que impidan la libre circulación.

2.º La concesión se entiende hecha sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

3.º Quedará sujeto el concesionario á las prescripciones del artículo 50 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y del 14 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva manifestarlo al interesado y á la Jefatura de Obras públicas de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.—Allendesalazar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 218 de 5 Agosto.)

COMISION ENCARGADA DE FORMAR EL PLAN DE LOS FERROCARRILES SECUNDARIOS SUBVENCIONADOS POR EL ESTADO.

Circular.

Preceptúa el art. 21 de la ley de Ferrocarriles secundarios en su sexto párrafo, que esta Comisión «se dirija á todas las Diputaciones provinciales para que en término de dos meses la informen sobre sus intereses y aspiraciones, con relación al grupo ó grupos de los mencionados ferrocarriles que afecten á la respectiva provincia.»

Y al cumplir el precepto legal que acaba de citarse, y con objeto de que las propuestas ó planes parciales redactados y remitidos por las Diputaciones revistan cierta uniformidad y reunan determinadas condiciones que faciliten su examen y estudio, cree esta Comisión del caso llamar la atención de V.... hacia la conveniencia de que, al formular sus aspiraciones, la Corporación provincial de su digna presidencia se amolde, en lo posible, á las siguientes reglas:

Primera. No se incluirá en dichas propuestas, conforme al texto del art. 1.º de la ley de Ferrocarriles secundarios, ninguna línea que, aunque no construida, figure ya en la red ó plan de las de servicio general.

Segunda. Tampoco se incluirán, por prohibirlo el art. 31 de la misma ley citada, los ferrocarriles económicos ó de vía estrecha ya construidos ó adjudicados.

Tercera. En general se huirá de proponer líneas paralelas y situadas á corta distancia de las ya existentes.

Cuarta. Se indicará en la propuesta:

a) La longitud aproximada de cada línea.

b) Si para su establecimiento puede aprovecharse alguna carretera construida; ó si el ferrocarril que se propone puede sustituir con ventaja á alguna carretera no construida, pero si incluida en el plan de las del Estado.

c) La densidad de población y la riqueza de todas clases existente en la zona que el ferrocarril ha de recorrer, acompañando cuantas noticias y datos puedan contribuir á dar idea de la importancia y utilidad de la línea, así como de su coste y tráfico kilométrico probables.

d) La subvención, en su caso, que la Diputación se halle dispuesta á otorgar para auxiliar la construcción del ferrocarril, especificando con claridad el concepto y la entidad del auxilio. Así, si se tratara de una subvención directa ó de capital, se fijará la cantidad por kilómetro, ó bien el tanto por ciento del importe del presupuesto que ha de constituir aquélla; y si se prefiriese la forma de garantía de interés, se señalarán el tipo de éste y el capital garantizado. Se expresará también si la subvención se otorga incondicionalmente ó sólo para el caso en que se disminuya la extensión del grupo á que la línea en cuestión pertenezca.

Quinta. Si las líneas incluidas en la propuesta no tuviesen su término natural dentro de la provincia, y debieren extenderse por las limítrofes, se pondrán de acuerdo las Diputaciones provinciales respectivas para señalar el punto probable de paso de una á otra provincia.

Sexta. Se limitará la propuesta á los ferrocarriles de verdadera importancia é interés, no olvidando que el plan general comprensivo de todos los que han de servir las 49 provincias de la Nación no debe exceder de 5.000 kilómetros; y á fin de que puedan ser atendidas, en primer término, las necesidades más perentorias, caso de incluirse más de una línea en la propuesta, se ordenará ésta, dando preferencia á los ferrocarriles cuya construcción revista mayor urgencia, á juicio de los informantes.

Séptima. Todas las líneas que se propongan se dibujarán sobre un croquis de la provincia, en escala de 1 : 500.000, en que figuren las poblaciones más importantes y las vías de comunicación existentes.

Todo lo cual tengo la honra de manifestar á V. para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Madrid 6 de Agosto de 1904.—El Presidente, Manuel Allendesalazar.—Sr. Presidente de la Diputación provincial de

(«Gaceta» núm. 223 de 10 Agosto.)

Quinta sección.

Número 416.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 9.ª —Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia. — Cuarto trimestre de 1903.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 19 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
BAÑOS		
5793	Andrés Martínez.	2'87
94	Antonio Martínez Alcaraz.	1'81
95	Antonio Rubio Jordán.	2'57
98	Antonio Viñas.	1'81
801	Alejandro Cuevas.	3'14
13	Domingo Rubira.	2'29
18	Francisca Vidal López, viuda de Baño.	2'29
19	Francisco García Osete.	9'81
21	Francisco Vera Lajarin.	4'30
23	Francisco Clemente.	5'33
24	Francisco Molina y José Peñalver.	6
25	Francisco García (mayor).	8'24
26	Francisco Lajarin Ros.	3'87
27	Francisco García.	2'29
36	Isabel García Osete.	26'62
38	Juan Zamora.	4'26
39	Juan Hernández Covacho.	6
40	José Marcos León.	3'72
45	José Covacho Albaladejo.	5'43
47	José Antonio Fernández.	3'81
52	José Alarcón Fernández.	4'28
53	Juan Zumora Sánchez.	3'20
54	Juan Cánovas Albaladejo.	5'14
56	Juan Saura.	5'14
61	Joaquín Pérez Roca.	3'43
62	José Meroño Armero.	3'52
63	José López Hernández.	3'78
64	José Julián.	2'29
65	José Hernández López.	3'43
66	Juan Martínez López.	2'29
68	José García García.	8'24
69	José Sánchez Sánchez.	6'85
70	Juan Antonio Guillén.	2
75	Juan Gómez Vera.	5'34
79	Juan Cánovas Fernández.	6'28
87	Manuel Martínez Pedreño.	12'24
88	Miguel Martínez Conesa.	2'87
89	Nicolás Fernández Covacho.	2'87
91	Pedro Ruiz Roca.	3'24
93	Pedro Antolinos.	3'15
94	Pedro Solor Conesa.	4'28
96	Pedro Fernández Esteban.	4'71
99	Ramón Galián Pastor.	3'14
900	Ramón Vidal Pastor.	2
CAÑADAS		
7	Antonio Pastor.	2'87
9	Antonio Ruiz.	8'90
10	Antonio Navarro.	2'87
11	Antonio Sánchez Sánchez.	18'52
13	Antonio Castillo López.	2'58
15	Antonio Escudero.	15'96
16	Antonio Ramón.	4'85
17	Antonio Muñoz Zapata.	2'29
18	Antonio García López.	6
19	Antonio Sánchez Ortiz.	5'14
20	Andrés Pons.	3'72
22	Alfonso Martínez García.	4
23	Andrés Pons Cardona.	16'29
24	Blas Navarro Riquelme.	2'29
25	Blas Martínez Bernal.	2'87
29	Diego García Piña.	3'14
31	Domingo García.	2'68
33	Francisco Sánchez Vera.	5'14
34	Francisco Conesa.	3'14
36	Francisco Sánchez García.	5'14
42	Francisco Ballester Conesa.	12'53
44	Francisco Alcaraz.	2'87
47	Francisco Martínez Sánchez.	6'75
50	Francisco Plano Chuete.	21'21
52	Ginés Vera García.	16'53
57	José García Rubio.	9'67
60	José Sánchez García.	7'71
64	José Vera Baños.	13'32
65	José Alamo López.	8
66	José Alamo Hernández.	5'43
68	José González Alhama.	3'36

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
69	José Ruiz Sánchez.	7'42	2	Pedro Solano Clemente.	5'71
70	José Sánchez Ruiz.	6'54	3	Pedro Ros Baño.	2'05
73	Juan Sánchez Ruiz.	4'57	7	Pedro Perellón Noguera.	3'44
75	Joaquín Castillo.	4'99	8	Pedro Soto Guillermo.	4'31
77	José Navarro González.	9'38	13	Pedro Ramírez.	2'87
80	José Pérez.	5'43	16	Pedro Solano Baños.	2'83
85	Juan García López.	8'81	17	Pedro Costa Fernández.	2'33
87	Juan López Alarcón.	4'31	19	Pedro Costa Barranco.	2'29
89	José Manzano Cánovas.	10'53	24	Ramón Clemente.	4'21
91	Juan Abellán Jiménez.	2'87	35	Tomás Fernández Hernández.	2'57
94	José Sánchez.	12'53	29	Viuda de Patricio Ruiz.	6'28
95	Juan Alarcón López.	7'71			
97	Juan José Tomás Fernández.	4'28		JURADO	
98	José Antonio Correa.	4'86			
99	José Manzano Sánchez.	15'10	585	Antonio García Hortelano.	9'57
6001	José Ruiz García.	3'43	86	Antonio Moreno, su viuda.	2'87
3	José Antonio Lozano García.	5'14	89	Antonio García.	1'69
4	Josefa Martínez.	7'14	91	Cristóbal Hernández Ardieta.	10'61
6	Josefa Vera Clemente.	1'62	93	Carmen Muñoz Merofo.	9'68
8	José Vera Clemente.	1'76	95	Eulogio Conesa Moreno.	3'12
12	Miguel Cánovas Morales.	14'53	97	Eugenio Saez Cegarra.	1'80
14	Manuel Ruiz López.	8	609	Ginés Rita.	1'80
20	María Navarro Sánchez.	3'72	15	Herederos de M. ^a Guerrero.	3'71
21	María Navarro.	7'17	25	Juan García.	9'95
22	Manuel Escudero.	10'62	27	José Jiménez Espinosa.	1'72
25	Nicolás Correa Sánchez.	9'68	28	José Soto Peñalver.	2'28
27	Pedro Lizo Saura.	11'36	29	José Gómez Urrea.	1'72
40	Silvestre Avilés Conesa.	9'95	30	Joaquín Sánchez Solano.	2'58
42	Santiago Hernández Vicente.	5'14	31	José Moreno Pérez.	3'72
45	Tomás Conesa Navarro.	9'68	32	Juan García Aroca.	2'57
47	Tomás López Vicente.	4'29	33	Joaquín Leandro Solano.	3'72
48	Vicente Pérez.	5	40	Miguel Zaragoza Martínez.	2'34
			41	María Cegarra Rubio.	7'92
	CARRASCOY		42	Natalio Saura.	1'69
54	Catalina García Lorca.	8'57	43	Nicasio Mateo.	5'81
58	Francisco Soler Barrancos.	4	45	Patricio Montoya.	4'56
65	Gabriel García Barrancos.	6'56	46	Rafael Soto Gómez.	2
74	Juan Soto Barrancos.	4	47	Ramos Conesa.	2'29
79	José Ramírez León.	6'72			
80	Luis García.	2'56		LOBOSILLO	
81	Miguel Muñoz Moreno.	11'10	52	Antonio Hernández Ardieta.	4'58
83	María del Carmen Ramírez Blanco.	1'54	53	Antonio Conesa Otón.	1'95
86	Pedro Perellón Noguera.	3'72	54	Andrés Conesa Blaya.	5'51
88	Pedro Muñoz Monreal.	4'83	55	Agustín Belmonte y Consorte.	2
			56	Antonio Saura Conesa.	3'43
	CORVERA		60	Andrés Ros.	2'05
110	Agustín Soto Conesa.	2'81	62	Antonio Vera Pedreño.	1'71
35	Encarnación Soler Clemente.	2'29	64	Alfonso Conesa Menor.	3'15
39	Fernando Gallego Navarro.	5'14	73	Antonio Ros Hernández.	2
40	Francisco Sánchez Velasco.	15'72	74	Antonio Mondoza Blaya.	2
44	Felipe Pérez Ruiz.	5'71	79	Antonio Martínez Fenor.	2'93
46	Francisco García Solano.	2'58	80	Antonio Nieto Conesa.	2'29
50	Francisco Navarro.	2'29	81	Ant. ^o , Isabel, Josefa y Salvador Gómez Roca.	2
53	Felipe Gómez.	2'29			
57	Francisco Aparicio Cegarra.	6'62	86	Antonio Conesa Ros.	5'18
69	Gabriel Ramírez.	2'62	92	Ana Martínez Mena.	2
73	Ginés Marcos Urrea.	4'58	97	Bartolomé Ros García.	2'85
44	Herederos de Bartolomé López.	1'72	701	Diego Costa Conesa.	11'85
79	Isabel Urrea, viuda.	5'06	6	Diego Ros García.	21'38
78	Isabel Ramírez, viuda.	2'29	19	Francisco Martínez.	5'71
81	José Hidalgo Barranco.	3'19	31	Francisco Urrea Pérez.	3'72
82	José García Viola.	5'48	39	Ginés Ros Pedreño.	2
83	José Baños Ros.	4'58	44	Isidoro Conesa Blaya.	2'87
85	José Izquierdo Peñalver.	5'09	47	Isidoro Conesa.	3'14
88	José Vidal Balsalobre.	2'29	50	Juan Contreras.	10'70
89	José Antolin Solano.	13'96	51	José García Martínez.	4'66
92	José Guillermo Urréa.	8'57	56	Juan, Eugenio Olivares y José Nieto.	2'33
96	Juan Gómez Urrea.	7'14	58	Juan Blaya Madrid.	2'58
97	Juan López Baño.	3'74	60	Juan Blaya Pedreño.	2'43
98	José Ramírez Barrancos.	3'87	61	Juan Blaya.	8'23
201	Josefa Urrea, viuda.	2'87	62	Juan Nieto.	2'43
2	José Antolin Ros.	2'87	63	José Esparza Pedreño.	2'87
14	José García García.	2'29	65	José Conesa Carrión.	3'55
15	José Izquierdo García.	2'29	66	José Sánchez Vidal.	5'81
16	Juan Fernández.	2'28	67	Juan Sánchez Soto.	5'90
17	Juan Soler Henarejos.	3'43	72	José Conesa López.	2'58
18	Juan José López Peñalver.	4'01	75	Juan Pedreño Merofo.	11'80
19	José Sánchez.	6'57	76	Juan Esparza Marín.	1'69
22	Joaquín Fernández García.	2'57	77	Juan Conesa Lépez.	4'28
23	Juan Palma Castillo.	2'29	78	José Antonio Vera.	8
24	José Sánchez Alejo.	1'76	80	Juan Martínez Conesa.	2'10
25	José María Serrano.	2'29	81	José Blaya Blaya.	2'29
28	José Merofo Moreno.	4'25	82	Juan Mendoza Blaya.	2'86
29	José Baño Monreal.	4'76	84	José Gómez Gutiérrez.	2'86
48	Joaquín Lorente.	1'76	85	José Esparza Marín.	1'66
50	José M. ^a y Ana M. ^a Espinosa Soto.	2'58	94	Juan Nicolás Sánchez.	2'58
54	Juan Garre Solano.	5'71	96	José Cegarra Conesa.	1'72
71	Leandro Ros.	2'29	99	Juan Mendoza García.	1'57
74	María Covacho Peñalver.	2'86	802	Juan Antonio Urrea Calvo.	4'59
77	Miguel Guillermo Forca.	2'29	5	Juan Blaya Sánchez.	4'02
82	Mateo Pastor.	2'29	12	José Pedro Jiménez.	2'10
89	Pedro Baños Ros.	9'68	17	Leonardo María García.	6'05
300	Pedro Urrea López.	8'57	19	Lúcas Nicolás García.	2'29
1	Pedro Solano Hernández.	2	21	Manuel Jiménez.	3'38
			25	Manuel Espinosa Roca.	3'14

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
26	Miguel Conesa Pedreño.	1'69
27	Miguel Herrero Conesa.	1'69
28	María Pérez Blaya.	1'72
29	Miguel Conesa Hernández.	1'72
41	María Sánchez Guillén.	18'53
46	Pedro Blaya Pedreño.	7'42
47	Pedro Conesa Hortelano.	2'87
49	Pedro Conesa Otón.	1'83
51	Pedro Antonio Roca.	2'86
52	Pedro Marín Ros.	14'15
53	Pedro Pérez Martínez.	2'15
54	Pedro Pérez Blaya.	1'69
63	Salvador Ros Sánchez.	2'87
65	Salvador Gómez Izquierdo.	2
66	Tomás Saura Sáez.	9'05
67	Tomás Hernández Conesa.	17'10
68	Victor Conesa.	2'56
LOS MARTINEZ		
72	Antonio Vera Martínez.	4'01
74	Antonio López García.	5'76
75	Ana Vera Meroño.	3'64
76	Antonio Montero Baño.	3'43
82	Antonio Pérez Pedreño.	2'87
83	Antonio Gómez.	2'29
84	Antonio García Hortelano.	12'53
85	Antonio Royel López.	2'05
87	Antonio Vera Ana.	3'72
90	Antonio de Andrés.	2'29
905	Bartolomé Monteros Ríos.	10'24
10	Concepción Soledad y Dolores Meroño Peñalver.	4'85
11	Esteban Pérez.	5'14
16	Francisco Rosique García.	2'68
17	Francisco Montero Baños.	2
18	Francisco Martínez Pérez.	4'28
22	Francisco Peñalver Martínez.	1'86
23	Francisco Rosique Meleres.	3'14
24	Francisco Vera Peñalver.	4'52
33	Francisco Paredes Espinosa.	1'80
38	Ginés Vera Baños.	2'58
40	Ginés Pérez García.	2
43	José Martínez García.	4'85
44	José Fructuoso.	2'52
51	Josefa Gómez Meroño.	5'71
59	José Peñalver López.	2'86
60	José Pérez García.	4'01
63	José Castejón Saura.	6'28
64	José Ruiz.	7'62
67	José López García.	2'29
68	José Rodríguez Sánchez.	2'10
69	José Vera García.	6'57
71	José Martínez.	6'28

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Junio próximo pasado.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-reja.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar: A los empleados del Municipio y escribientes temporeros sus haberes del mes de Mayo último.

Lo gastado por material en la Secretaría y en las oficinas de Depositaria y Contabilidad en el mes anterior.

Lo que había importado la cera para asistir a la procesión del Corpus.

Lo que se había gastado en la octava semana, en el engravado de las calles de esta villa.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación, en

sus sesiones celebradas en el mes de Mayo último.

Invitar al rematante de consumos en esta villa, para que concrete los hechos con que se cree perjudicado por los sucesos del día 26 y siguientes de Abril último; y la cantidad que por ellos cree debe indemnizarse.

Que el Oficial de Estadística vaya a la capital de la provincia para entregar en la Administración de Hacienda documentos de la oficina de su cargo.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-reja.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar: Lo que había importado el viaje a la capital, del Oficial 1.º de Secretaría.

Al Oficial encargado del Negociado de Quintas, sus dietas, gastos de viaje y socorros a mozos mandados comparecer ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazos de la provincia.

Proceder a la formación del padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio correspondiente al año de 1905.

Autorizar al Sr. Alcalde para adquirir mangas y boquillas de riego

con destino al paseo de Marin-Bar-nuevo.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-reja.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar: El importe de un recibo a la Compañía de seguros de incendios «La Unión» y «El Fénix Español», por contrato con ella, de este Ayuntamiento, por el edificio de su propiedad Escuela del Comisario.

Al Ayuntamiento de Jumilla los derechos por reconocimiento de un mozo sorteado en esta villa.

Quedar enterado el Municipio de quienes habían sido los mejores postores en las subastas de los espartos de los montes de común de vecinos a cargo del Distrito forestal, celebradas en los días 18 y 20 del presente mes y las cantidades en que se les habían adjudicado, así como la de los lotes declarados desiertos por falta de licitadores.

Aprobar el padrón formado para la asistencia gratuita de Médico-Farmacéutico a familias pobres de estos vecinos.

Autorizar al rematante de los derechos establecidos por puestos públicos en plazas y calles de esta villa para colocar una boca de riego en la Plaza Mayor.

Que la Junta local de instrucción primaria haga los exámenes de los niños de ambos sexos de esta villa, en las escuelas que reciben instrucción.

Encargar al joven Presbitero Don Antonio Dato Jaén, del sermón que se ha de predicar en la función que este Ayuntamiento dedica al Patrono San Bartolomé el día 25 de Agosto próximo venidero.

Autorizar al Sr. Presidente para que ordene se hagan ciertas reparaciones de que necesitan las oficinas que en el ex Convento de San Francisco, ocupa el batallón reserva de Lorca, como también las reformas que procedan hacerse en las habitaciones del piso bajo de la Casa Capitular, que por su humedad resulta perjudicial su estancia en ellas.

Que las ventas de los frutos al por mayor se hagan en la Plaza Nueva de esta población.

Por fallecimiento del encargado del lavadero público de esta villa, nombrar para sustituirle a Antonio Marín Fernández.

Protestar de la corta y subasta de árboles, que la Sección Facultativa de montes solicita llevar a efecto en algunos lotes de este pueblo, por las razones tomadas en otras sesiones, y por las que en la presente se aducen.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-reja.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar: A todos los que por trimestres y semestres cobran sus haberes con arreglo a las asignaciones que se le tienen presupuestas.

Lo que habían importado cuatro riegos dados al paseo de Marin Bar-nuevo.

Incluir en las listas de pobres a varios vecinos de esta villa.

Designar los locales en que se han de instalar las mesas con motivo de la elección de un Diputado provincial por el distrito de Cieza-Yecla, que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, facultando al Sr. Al-

calde para cuantos gastos haya necesidad de hacer a dicho objeto.

Hacer saber por conducto del señor Alcalde al Director del Colegio de 2.ª enseñanza en esta villa, titulado San José, la satisfacción del Municipio; por el resultado de la enseñanza dada en dicho establecimiento según relación y notas que había presentado; e invitar al de llamado «San Bartolomé», para que comunique a la Corporación el resultado de los alumnos que en el hayan hecho sus estudios en el presente curso académico.

Cieza 6 de Julio de 1904.—El Alcalde, Diego Martínez.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión ordinaria del día 11 de Julio.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría, fue aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial, certifico.—Pascual Marín.

Octava sección.

Número 1.554.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente, a Bartolomé González Ruiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en el indicado término a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por infracción a los intereses generales; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Ti. de J. Hernández Guijarro.